

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

[Listas de autoridades competentes](#)

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

N/A

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Medio de comunicación: sólo por correo electrónico o en persona

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La lengua que puede utilizarse para cumplimentar la solicitud es el español. Sin embargo, en el futuro, podría notificarse a la Comisión otra lengua oficial de la Comunidad.

Última actualización: 25/05/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.